

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL "LA COMETA"

Fundamentación

Artículo 1.º Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de tasas y de precios públicos.

Hecho imponible

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización del servicio de ludoteca municipal, con las características definidas en el Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro "La Cometa".

Sujetos pasivos

Art. 3.º Serán sujetos pasivos de estas tasas los tutores o encargados de los menores que disfruten de las prestaciones del servicio de ludoteca municipal. Dichos menores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 del Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro "La Cometa".

Cuota tributaria

Art. 4.º La cuota se determinará en función de las tarifas establecidas en el anexo 1 de esta Ordenanza fiscal y estará en vigor hasta que el Pleno municipal acuerde su modificación.

Devengo de las tasas

Art. 5.º

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formalice la inscripción del menor, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que nace un beneficiario del mismo.

a) En el caso de la matrícula o derechos de inscripción, el pago se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de inscripción, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

b) Las cuotas se devengas con carácter trimestral.

El pago de cada una de ellas se exigirá en su totalidad y con ello se abonará el trimestre en curso, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia. Los trimestres quedan definidos de la siguiente manera:

-Primer trimestre: cuya cuota pagarán los sujetos que formalicen su inscripción entre el 15 de septiembre y el 14 de diciembre, ambos inclusive.

-Segundo trimestre: cuya cuota pagarán los sujetos que formalicen su inscripción entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo, ambos inclusive.

-Tercer trimestre: cuya cuota pagarán los sujetos que formalicen su inscripción entre el 16 de marzo y el 15 de junio, ambos inclusive.

c) Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones:

1. Se hallarán exentos de los derechos de inscripción o matrícula los menores cuyas familias no superen el Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) regulado por la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social (BOA núm. 24, de 1 de marzo de 1993), y el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993 (BOA núm. 53, de 8 de abril de 1994), o la normativa autonómica que, para la materia, se halle en vigor al momento de la resolución que la conceda, la cual tendrá lugar previo necesario informe técnico del Servicio Social de Base.

2. Gozarán, asimismo, de una bonificación del 90% de las cuotas a pagar los menores a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

3. Igualmente gozarán de una bonificación del 25% las cuotas a pagar por la inscripción de los menores pertenecientes a familias numerosas de tres hijos y de un 50% las cuotas a pagar por la inscripción de los menores pertenecientes a familias numerosas de cuatro o más hijos.

Normas de gestión

Art. 7.º

1. Los demandantes de este servicio municipal de ludoteca formalizarán la inscripción en las oficinas general del Ayuntamiento, presentando la siguiente documentación: 1. Autorización del tutor legal (véase anexo 2) y dos fotografías tipo carné.

2. Título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa.

3. Justificante del abono de la cuota mediante tarjeta en el Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería.

4. Documentación acreditativa de la condición de perceptores del IAI en caso de optar a la bonificación correspondiente.

Art. 8.º La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al finalizar cada temporada, por lo que al inicio de la siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro de la cuota.

Art. 9.º En cuanto al límite de edad de inicio/fin del derecho al uso del servicio que se ofrece, el primero se determinará por alcanzar la edad mínima, que según el Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro "La Cometa" son 3 años de edad; y por lo que respecta al segundo o edad máxima, según dicho reglamento son 13 años de edad.

El hecho de sobrepasar esta dentro de la temporada no supondrá la supresión de la condición de beneficiario, sino que aquella se producirá automáticamente una vez que finalice la temporada ya iniciada, sin que se tenga que tramitar baja o declaración alguna al respecto.

Recaudación

Art. 10.

1. El pago de los derechos de inscripción o matrícula se efectuará por medio de autoliquidación al formalizar la propia solicitud de inscripción.

2. No obstante, la tasa correspondiente a las cuotas trimestrales se hará efectiva en las oficinas municipales, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, y deberá exhibirse el correspondiente recibo o entrada en la propia ludoteca municipal, debiéndose realizar el primer día hábil de cada mes la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería municipal.

Infracciones tributarias

Art. 11. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposiciones finales

Primera. - En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro "La Cometa" y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ.

ANEXO I Tarifas vigentes:

<u>Concepto</u>	<u>Cuota básica</u>
Derechos de inscripción o matrícula	10 euros/anuales
Cuota trimestral	20 euros/trimestrales
Cuota trimestral para perceptores del IAI	2 euros/trimestrales

ANEXO II A rellenar para la formalización del carné de socio/a de la ludoteca municipal "La Cometa".

(La autorización firmada por los/las padres/madres o tutores/as y la ficha de datos personales deberá ir acompañada con dos fotografías tipo carné).

Requisitos: Tener entre 3 y 12 años de edad.

Autorización:

Don/Doña, en mi condición de padre, madre o tutor/a de....., autorizo a mi hijo/a a hacerse socio/a de la ludoteca municipal conociendo y aceptando las normas.

El Burgo de Ebro, a..... de..... de 2.....

Firma:

Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

Centro de estudios:

Curso:

Padre/tutor:

Profesión:

Madre/tutora:

Profesión:

Número total de hermanos/as: